Número 240.- Martes 8 de Octubre de 1929

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los sancionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletin, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 6 Octubre 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular núm. 3.835

Según me comunica el Alcalde de Espiel en oficio número 824 de fecha 3 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una yegua, capa torda, mosqueada en la paletilla izquierda, hierro Fénix Agrícola, y en anca derecha O. matada del lomo.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 6 de Octubre de 1929.—El Gobernador civil, Arturo Ramos.

—:—

Circular núm. 3.882

Por don Antonio Molina Milla, vecino de Fuente-Obejuna, se ha solicitado de este Gobierno sea declarado vedado de caza una finca de su propiedad, cuya mayor extensión radica en dicho término municipal denominada «La Cuerda» y que linda al Norte, con Florentino Monterroso y otros; Sur, José Molina y otros; Este, con Antonio Montenegro y otros y al Oeste con doña Antonia Milla Navarro, siendo su cabida de ciento treinta y una hectáreas, treinta y siete áreas, sesenta centiáreas; y habiéndose llenado los trámites señalados en el artículo diez del Reglamento de tres de Julio de mil novecientos tres, se declara vedado de caza la finca antes mencionada.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y a fin de que sean respetados los derechos del interesado.

Córdoba 8 de Octubre de 1929.—El Gobernador civil, Arturo Ramos.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

—:—

ANUNCIO DE SUBASTA

Núm. 3.836

El día que se cumplan los veinte de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, o en el siguiente si aquel fuese festivo y a la hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de Adamuz la primera subasta sencilla para el aprovechamiento de pastos para cincuenta vacuno, ciento veinte cabrío, doscientos lanar y doscientos cerda en el monte La Sierrezuela sito en el término municipal de Adamuz y de la pertenencia del Estado por un año; siendo el tipo de tasación el de novecientas setenta pesetas por año; la presidirá el señor Alcalde asistiendo a ella un empleado del ramo o la Guardia civil y dos testigos, o Notario si lo hubiera en el pueblo, sujetándose en todo a las prescripciones legales y pliego de condiciones que rijan para dicho acto; las proposiciones se harán por pujas a la llana, y siempre tendrá que presentarse carta de pago del cinco por ciento de la tasación, como fianza para tomar parte en la licitación.

El aprovechamiento comenzará el día en que la Administración haga la entrega del disfrute, y terminará el día treinta de Septiembre del año mil novecientos treinta. El que resulte rematante está obligado a satisfacer además del importe del remate, el del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de setenta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos, que ingresará en la habilitación de este Distrito forestal, como lo manda la condición del pliego de condiciones.

Si esta primera subasta resultara desierta, se celebrará la segunda a los diez días siendo los mismos el tipo de tasación y las condiciones.

En la Secretaría del referido Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito forestal, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la subasta.

Sevilla a cinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.--El Ingeniero Jefe, Diego Pajarón.

Ayuntamientos

VILLA DEL RIO

Núm. 3.768

Don José Pérez Calleja, Presidente del Ayuntamiento de esta Villa del Rio.

Hago saber: Que formados los padrones de la patente nacional de automóviles para el próximo ejercicio de 1930, quedan expuestos al público en en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales pueden ser examinados y producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villa del Rio 1.º de Octubre de 1929.—El Alcalde, José Perez.

Ministerio de Cultura 2024

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Número 3.796

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de pagos de la misma en cumplimiento de las disposiciones vigentes

PRIMERA PARTE.--Cuenta del presupuesto de Ingresos

CAPITULOS	PRESUPUESTO ORDINARIO	Aumentos durante el ejercicio			TOTAL GENERAL	Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultas		
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL		Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL
1.º Rentas	143.970'01	46.017'11	0'39	46.017'50	189.987'51	«	7'50	7'50	189.980'01	104.250'92	85.729'09	«	85.729'09
2.º Bienes provinciales	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
3.º Subvenciones y donativos	752.601'75	«	«	«	752.601'75	«	150.956'46	150.956'46	601.645'29	601.645'29	«	«	«
4.º Legados y mandas	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	57.250'	43.593'20	«	43.593'20	100.843'20	6.474'94	«	6.474'94	94.368'26	55.751'84	38.616'42	«	38.616'42
6.º Contribuciones especiales	»	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
7.º Derechos y tasas	142.062'62	«	«	«	142.062'62	250'	«	250'	141.812'62	«	141.812'62	«	141.812'62
8.º Arbitrios provinciales	84.012'50	«	«	«	84.012'50	60.506'60	«	60.506'60	23.505'90	«	23.505'90	«	23.505'90
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	881.232'80	«	«	«	881.232'80	12.895'77	«	12.895'77	868.337'03	387.642'42	480.694'61	«	480.694'61
10. Cesiones de recursos municipales	1.365.661'28	«	«	«	1.365.661'28	«	«	«	1.365.661'28	1.131.403'49	234.257'79	«	234.257'79
11. Recargos provinciales	275.000'	«	3.671'92	3.671'92	278.671'92	«	«	«	278.671'92	229.166'60	49.505'32	«	49.505'32
12. Traspaso de obras y servicios públicos	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
13. Crédito provincial	100.000'	«	«	«	100.000'	100.000'	«	100.000'	«	«	«	«	«
14. Recursos especiales	101.209'67	«	«	«	101.209'67	5.506'20	«	5.506'20	95.703'47	44.613'83	«	51.089'64	51.089'64
15. Multas	100'	«	«	«	100'	100'	«	100'	«	«	«	«	«
16. Mancomunidades interprovinciales	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
17. Reintegros	2.050'	9.358'84	«	9.358'84	11.408'84	«	«	«	11.408'84	11.408'84	«	«	«
18. Fianzas y depósitos	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
19. Resultas	1.094.749'37	«	126.078'06	126.078'06	1.220.827'43	94.080'50	«	94.080'50	1.126.746'93	1.126.746'93	«	«	«
Presupuesto ordinario	4.999.900'	98.969'15	129.750'37	228.719'52	5.228.619'52	279.814'01	150.963'96	430.777'97	4.797.841'55	3.692.630'16	1.054.121'75	51.089'64	1.105.211'39
Resultas incorporadas al mismo	9.550.571'60	27.875'95	«	27.875'95	9.578.447'55	89.621'10	56'16	89.677'26	9.488.770'29	1.500.356'90	7.988.413'39	«	7.988.413'39
Presupuesto ordinario refundido	14.550.471'60	126.845'10	129.750'37	256.595'47	14.807.067'07	369.435'11	151.020'12	520.455'23	14.286.611'84	5.192.987'06	9.042.535'14	51.089'64	9.093.624'78
Presupuesto extraordinario (A)	406.100'	«	«	«	406.100'	«	«	«	406.100'	2.742'45	«	403.357'55	403.357'55
Resultas incorporadas al mismo	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
Presupuesto extraordinario (A) refundido	406.100'	«	«	«	406.100'	«	«	«	406.100'	2.742'45	«	403.357'55	403.357'55
TOTAL GENERAL	14.956.571'60	126.845'10	129.750'37	256.595'47	15.213.167'07	369.435'11	151.020'12	520.455'23	14.692.711'84	5.195.729'51	9.042.535'14	454.447'19	9.496.982'33

Ministerio de Cultura 2024

PARTE SEGUNDA.--Cuenta del presupuesto de Gastos

CAPITULOS	PRESUPUESTO ORDINARIO	Aumentos durante el ejercicio				TOTAL GENERAL	Anulaciones durante el ejercio				Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultas		
		Por transferencias	Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinarios	TOTAL		Por transferencia	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL
1.º Obligaciones generales.....	265.040'80	59.632'67	«	«	59.632'67	324.673'47	22.449'56	9.859'54	«	32.309'10	292.364'37	196.809'73	95.554'64	«	95.554'64
2.º Representación provincial..	30.800'	«	«	«	«	30.800'	10.000'	5.944'32	«	15.944'32	14.855'68	14.855'68	«	«	«
3.º Vigilancia y Seguridad.....	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
4.º Bienes provinciales.....	125.000'	«	«	«	«	125.000'	125.000'	«	«	125.000'	«	«	«	«	«
5.º Gastos de recaudación.....	65.000'	«	«	«	«	65.000'	20.427'58	11.013'96	«	31.441'54	33.558'46	17.521'40	16.037'06	«	16.037'06
6.º Personal y material.....	472.950'	36.608'22	«	«	36.608'22	509.558'22	5.000'	6.219'52	«	11.219'52	498.338'70	497.798'82	539'88	«	539'88
7.º Salubridad e higiene.....	30.000'	«	«	«	«	30.000'	7.500'	20.000'	«	27.500'	2.500'	2.500'	«	«	«
8.º Beneficencia.....	1.521.492'98	273.082'99	«	«	273.082'99	1.794.575'97	31.711'08	162.083'39	«	193.794'47	1.600.781'50	1.506.883'76	93.897'74	«	93.897'74
9.º Asistencia social.....	19.500'	«	«	«	«	19.500'	5.500'	13.500'	«	19.000'	500'	500'	«	«	«
10. Instrucción pública.....	292.580'02	15.152'82	«	«	15.152'82	307.732'84	185.488'48	28.254'11	«	213.742'59	93.990'25	87.030'60	6.959'65	«	6.959'65
11. Obras públicas y edificios provinciales	2.046.377'74	115.000'	«	«	115.000'	2.161.377'74	100.000'	57.399'99	«	157.399'99	2.003.977'75	483.770'05	«	1.520.207'70	1.520.207'70
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado...	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
13. Montes y pesca.....	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
14. Agricultura y ganadería....	4.000'	«	«	«	«	4.000'	«	2.000'	«	2.000'	2.000'	2.000'	«	«	«
15. Crédito provincial.....	106.000'	«	«	«	«	106.000'	3.000'	103.000'	«	106.000'	«	«	«	«	«
16. Mancomunidades interprovinciales...	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
17. Devoluciones.....	500'	6.000'	«	«	6.000'	6.500'	«	822'06	«	822'06	5.677'94	5.677'94	«	«	«
18. Imprevistos.....	20.658'46	10.600'	«	«	10.600'	31.258'46'	«	95'71	«	95'71	31.162'75	31.162'75	«	«	«
19. Resultas.....	«	«	«	«	«	»	«	«	«	«	«	«	«	«	«
Presupuesto ordinario.....	4.999.900'	516.076'70	«	«	516.076'70	5.515.976'70	516.076'70	420.192'60	«	936.269'30	4.579.707'40	2.846.510'73	212.988'97	1.520.207'70	1.733.196'67
Resultas incorporadas al mismo	5.331.337'99	«	«	«	«	5.331.337'99	«	486'19	«	486'19	5.330.851'80	82.154'55	5.248.697'25	«	5.248.697'25
Presupuesto ordinario refundido	10.331.237'99	516.076'70	«	«	516.076'70	10.847.314'69	516.076'70	420 678'79	«	936.755'49	9.910.559'20	2.928.665'28	5.461.686'22	1.520.207'70	6.981.893'92
Presupuesto extraordinario (A).	406.100'	«	«	«	«	406.100'	«	«	«	«	406.100'	2.742'45	«	403.357'55	403.357'55
Resultas incorporadas al mismo	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
Presupuesto extraordinario (A) refundido..	406 100'	«	«	«	«	406.100'	«	«	«	«	406.100'	2.742'45	«	403.357'55	403.357'55
TOTAL GENERAL.....	10.737.337'99	516.076'70	«	«	516.076'70	11.253.414'69	516.076'70	420.678'79	«	936.755'49	10.316.659'20	2.931.407'73	5.461.686'22	1.923.565'25	7.385.251'47

PARTE TERCERA.--Balance

RESUMEN	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario A		TOTAL		TOTAL GENERAL
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1927.....	495.107'29	1.405.850'10	«	»	495.107'29	1.405.850'10	1.900.957'39
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1928.	2.565.883'23	726.146'44	2.742'45	»	2.568.625'68	726.146'44	3.294.772'12
TOTAL.....	3.060.990'52	2.131.996'54	2.742'45	»	3.063.732'97	2.131.996'54	5.195.729'51
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	2.846.510'73	82.154'55	2.742'45	»	2.849.253'18	82.154'55	2.931.407'73
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1928.....	214.479'79	2.049.841'99	«	»	214.479'79	2.049.841'99	2.264.321'78

Córdoba 25 de Agosto de 1929.—El Presidente, Isidro Barbudo Sanz.

Don Rafael Gómez Dueñas, Interventor de la Excelentísima Diputación provincial de Córdoba.

CERTIFICO: Que la precedente Cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que se acompañan.

Córdoba 25 de Agosto de 1929.—Rafael Gómez.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.961

Don Mateo Navajas Rodríguez, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones del de primera instancia por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por don Aguedo Pérez Adrián, mayor de edad casado, labrador, vecino de Espejo, para justificar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad del partido, el dominio que alega tener sobre la cuarta parte indivisa no inscribible, además de las tres cuartas partes restantes que lo son, de la finca que a continuación se reseña, que se halla libre de cargas y que fué adquirida por compra hecha a don Marcial, don Adolfo, don Francisco Antonio, doña María del Cármen y don Wilfredo Jurado Carmona, mediante escritura otorgada ante el Notario de la villa de Espejo don José Castro, con fecha primero de Mayo último, cuya cuarta parte indivisa que trata de inscribir perteneció en usufructo vitalicio a don José Castro Navajas y en nuda propiedad, por iguales partes, a don Enrique Castro Reyes y doña Dolores Aguilar Comas, vecinos que fueron de la expresada villa y cuyos actuales domicilios se ignoran.

En su virtud y con arreglo a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se llama y convoca por medio del presente edicto a los citados don José Castro Navajas, don Enrique Castro Reyes y doña Dolores Aguilar Comas y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende o sea la de la cuarta parte de casa que figura inscrita a nombre de aquellos en posesión, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del edicto, que se verificará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a qne haya lugar.

FINCA DE QUE SE TRATA

Una casa situada en la villa de Espejo, en la calle Piqueras, señalada con el número treinta y uno antiguo y cuarenta y uno moderno, perteneciente al primer cuartel de dicha villa edificada sobre una superficie de ciento veinte metros cuadrados; y se compone de planta baja, un piso y corral, linda por la derecha de su entrada con la casa número treinta y tres antiguo y cuarenta y tres moderno, antes de don Juan Castro Peña, hoy de Juan Reyes Pérez; por la izquierda con la casa número veinte y nueve antiguo y treinta y nueve moderno, antes de don José Jurado Serrano, hoy de Antonio Lucena Córdoba, y por la espalda con los egidos de dicha calle Piqueras.

Alvirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Castro del Río a dos de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Mateo Navajas.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

POZOBLANCO

Núm 3.787

Don Nemesio Castro Villarreal, Juez municipal suplente y en funciones de Juez de instrucción de este partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una potra que en Febrero de 1926 tenía un año 1'32 alzada, negra peceña, lucera pelitorda y bocinegra. Otra mula que en Mayo de 1927 tenía un mes, 1'25 de alzada, castaña, indicios de lucero, raya cruzada, nariclara y bozo oscura. Otra mula que en Julio de 1928 tenia 3 meses 1'25, castaña pelicana, raya cruzada y bozo obscuro, todas con el hierro de El Fénix Agrícola V-2 la primera en la tabla del cuello izquierda, y las dos últimas en el muslo izquierdo, hurtadas la noche del 21 al 22 del actual al vecino de esta ciudad Juan Castro Villarreal, del sitio Peña Aguila, de este término, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así esta acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Nemesio Castro.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

—:—

Núm. 3.848

Don Juan Herrero Caballero, Juez municipal e interino Juez de Instrucción de este partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de 11 años el 4 de Marzo de 1925, alzada 1'48 tordo, raza española con un hierro en la espalda izquierda, cabeza acarnerada. Mulo capón, de 8 años en 4 de Marzo de 1925 de 1'44 alzada, tordo raza española, cabeza algo chata, blancos del aparejo y collera, ambos con el hierro V-2 muslo izquierdo, hurtados la noche del 28 al 29 del pasado mes de Septiembre, del sitio Charco Chaparro, de este término, al vecino de esta ciudad Santiago Dueñas Expósito, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adpuisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Juan Herrero.—El Secretario, Carlos G. Loinaz.

CORDOBA

Núm. 3.751

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 24 del actual, fue sustraida a don Adelardo Cañas Vallejo, vecino de Bujalance del sitio Cortijo Cárdenas de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitíma adquisición.

Dado en Córdoba a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Potro de 15 meses, 1'26 alzada, castaño claro, raza española, calzado pié izquierdo, marca L. nalga izquierda, lucero frente corona, castrado hierro Fénix Agrícola V-14 nalga izquierda.

—:—

Núm. 2.815

Por el presente se cita y emplaza a Manuel Expósito Castro, (a) Puñales, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, el día veinte y dos del corriente a las doce horas y quince minutos, para celebrar juicio de faltas por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba 1.° de Octubre de 1929.—El Secretario, Amador Jiménez.—Visto Bueno: El Juez, Leonardo Colinet.

—:—

Núm. 2.815

Por el presente se cita y emplaza a Juan y Rafael Suanes García a Manuel Guerrero Moscoso y a José Algar Cabrera, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, el día veinte y dos del corriente a las once horas cuarenta y cinco minutos para celebrar juicio de faltas por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba 1.° de Octubre de 1929.—El Secretario, Amador Jiménez.—Visto bueno El Juez, Leonardo Colinet.

LA RAMBLA

Núm. 3.790

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Mateo Rider Baena, vecino de Fernán Núñez, sustraida el día 23 del actual, de la finca de Caño Bajo, del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Un mulo capón, de doce años, castaño, de 1'43 metros de alzada, señas particulares raya en la cruz y raspa y herrado con el de la Compañía La Mundial Agraria en la espaldilla izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.720

MENA GARRIDO, Fernando; hijo de Fernando y de Dolores, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión limpiabotas, de veinte y tres años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba para cumplir condena, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente.

Córdoba 28 de Septiembre de 1929.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.—V.° B.°: El Juez de instrucción, Germán Ruiz.

Núm. 3.721

MONTORO LUCENA, Rafael; de veinte y siete años, hijo de Antonio y Carmen, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Córdoba, de donde es natural, rematado en causa por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba, para cumplir condena.

Córdoba 30 de Septiembre de 1929.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital